



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE SANIDAD Y DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y ECOEMBES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y CONSUMO RESPONSABLE.**

**En Toledo, a 11 de mayo de 2018**

**REUNIDOS:**

De una parte, D. Agapito Portillo Sánchez, Viceconsejero de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en virtud de nombramiento por Decreto 53/2016, de 13 de septiembre 2016, con domicilio en Toledo, C/ Pintor Matías Moreno, 4, con capacidad jurídica para formalizar el presente convenio actúa en nombre y representación del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y en el artículo 28 de la Ley de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

De otra parte, D. Manuel Tordera Ramos, Director General de Salud Pública y Consumo, en representación de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con domicilio en Toledo, calle Avenida de Francia, 4, en virtud de nombramiento por Decreto 183/2015, de 28 de julio de 2015, con capacidad jurídica para formalizar el presente convenio actúa en nombre y representación del Consejero de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 83/2015, de 14 de julio de 2015, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad.

Y de otra, el Sr. D. Ángel Hervella Touchard, Director de Gestión Local y Autonómica, con DNI 12750449- P, en nombre y representación de Ecoembalajes España, S.A. (ECOEMBES) con CIF A-81601700 y domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 83-85, según los poderes otorgados en escritura pública otorgada con fecha 7 de octubre de 2016, ante el Notario de Madrid D. Ignacio Manrique Plaza, con número 2807 de su protocolo.

Actuando todos ellos en representación de sus respectivos cargos y teniendo competencia para suscribir este documento,

**MANIFIESTAN:**

1. Que el uso racional de los recursos naturales, así como la protección y defensa de los consumidores y usuarios constituyen principios rectores de la política social y económica, como así se consigna en los artículos 45 y 51 de la Constitución Española
2. Que la Ley 11/2005, de 15 de diciembre, del Estatuto del Consumidor de Castilla-La Mancha, en su artículo 12.1, prevé –entre otras actuaciones- la cooperación técnica y jurídica con centros y entidades colaboradoras como instrumento de protección efectiva de los consumidores en la región.
3. Que la Consejería de Sanidad es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha al que le corresponde la programación, ejecución y evaluación de la política regional en materia de consumo, de conformidad con el Decreto 83/2015, de 14/07/2015, de estructura orgánica y competencias que tiene atribuidas por el artículo 32.6 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.
4. Que la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha al que le corresponden las competencias en materia de conservación y protección del medio ambiente, y en materia de desarrollo sostenible, y en particular la planificación y fomento de la política y actividades de educación ambiental, y el desarrollo de acciones de sensibilización ambiental en la Comunidad Autónoma.
5. Que una de las prioridades de la política regional en materia de consumo es el fomento de la colaboración de las entidades, tanto públicas como privadas, en el desarrollo de dicha política, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
6. Que en el contexto de dicha participación, Ecoembes es una organización que tiene entre sus fines la defensa del medio ambiente a través del reciclaje y el ecodiseño considerando fundamental para ello la participación de los consumidores y las entidades/organizaciones que los representan.
7. Que el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha, tanto en sus medidas transversales como en las específicas del programa dedicado a los residuos domésticos, propone entre otras la realización de campañas de



Castilla-La Mancha

información/sensibilización relativas al consumo responsable, así como para reducir el despilfarro de alimentos y promover un consumo racional.

8. Que la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y Ecoembes tienen suscrito, en fecha 28 de marzo de 2014, un convenio marco de colaboración en el ámbito de la gestión de los residuos de envases, que incluye entre sus actuaciones la realización de campañas de información y sensibilización ambiental.

Y así, Ecoembes constituye un eficaz instrumento de colaboración con el Gobierno regional, además de un importante apoyo a los sectores económicos de la región, tan necesarios para lograr el progreso en todos los ámbitos en nuestra Comunidad, entre los que se incluye la defensa de los consumidores y usuarios.

Es por lo que, las tres partes consideran de interés intensificar la cooperación e impulsar actuaciones conjuntas en áreas de interés común, por entender que ello contribuye al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.

Para instrumentar ese impulso en la cooperación en materia de consumo responsable, tanto Ecoembes como las Consejerías de Sanidad y de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural están de acuerdo en suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

#### ESTIPULACIONES:

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto la colaboración en la realización de un programa de actividades para mejorar la protección de los derechos del consumidor y fomentar las buenas prácticas en materia de medio ambiente.

El programa de actuación derivado de este Convenio se concretará, en la realización de diferentes actividades de información y formación, mediante Acuerdos específicos entre las partes, de acuerdo con lo previsto en la estipulación segunda

**SEGUNDA.-** Para la consecución de este objeto, las tres partes pondrán en marcha actuaciones de fomento de actividades en materia de consumo y medio ambiente, consistentes en:

- Colaboración en la realización de actividades informativas y divulgativas para la promoción del consumo responsable y sostenible.
- Actividades formativas en materia de consumo responsable y sostenible.

- Actividades de sensibilización para el comportamiento responsable de los consumidores en el marco de la economía circular y, en particular, en la prevención y gestión corresponsable de los residuos.

A los anteriores efectos, durante el año de vigencia del convenio se desarrollarán las actividades enumeradas en el Anexo al presente Convenio. Las actuaciones a desarrollar en ejercicios posteriores, en caso de prórroga del presente Convenio, se concretarán por medio de acuerdos específicos que serán suscritos entre las partes, previo debate en la Comisión Regional de Seguimiento regulada en la Estipulación Sexta y se incorporarán como Anexo al presente Convenio.

**TERCERA.-** Para el desarrollo de las actuaciones referidas en la cláusula anterior se pondrá a disposición, por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo, los recursos precisos así como la coordinación de la participación de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC), y también de los Centros de Formación del Consumidor (CFC) de la región. Por su parte, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural pondrá a disposición el Centro Provincial de Educación Ambiental de Albacete, y el Centro de Naturaleza "Sierra de Castellar de los Bueyes" para la realización de actividades de las comprendidas en el objeto del convenio.

La utilización de los centros e instalaciones señalados en el párrafo anterior a los fines previstos en el presente Convenio se llevará a cabo, en todo caso, de acuerdo con las exigencias y procedimientos previstos en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en la Ley 6/1985, de 13 de noviembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

**CUARTA.-** Las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio serán independientes y, en todo caso complementarias, de las incluidas en el Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y ECOEMBES, suscrito el día 28 de marzo de 2014, en el ámbito de la gestión de los residuos de envases y de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/1997, de 21 de abril, de envases y residuos de envases.

**QUINTA** La ejecución del presente Convenio no supone ningún tipo de coste económico específico para la Administración de Castilla-La Mancha.

**SEXTA.-** A los efectos de seguimiento y control del presente Convenio, se crea una Comisión Regional de Seguimiento integrada por dos representantes de la Consejería de Sanidad, que serán el titular de la Dirección General de Salud Pública y Consumo -que ejercerá de presidente, y el responsable del Área de Consumo -que asumirá las funciones de secretaria-, dos representantes de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que serán el Viceconsejero de Medio Ambiente y el Coordinador de Medio Ambiente y dos representantes de la organización Ecoembes, cuya finalidad principal será velar por el fiel cumplimiento del mismo, así como



Castilla-La Mancha

detectar necesidades futuras proponiendo las mejoras que pudieren ser implementadas para que, en su caso, y previo acuerdo escrito de las partes, puedan ponerse en funcionamiento y coadyuvar a la mejora del Convenio y su eficacia y efectividad.

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y según lo previsto en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este convenio de colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de que puedan aplicarse sus principios rectores y criterios para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en la interpretación y aplicación del Convenio.

Las controversias que pudieran surgir de la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, no resueltas por el Comité de Seguimiento, se resolverán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**OCTAVA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y, salvo resolución anticipada, su duración se extenderá por el periodo de un año, si bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 49,h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, por acuerdo expreso entre las partes, se podrán acordar prórrogas anuales sucesivas, hasta un máximo de cuatro, con anterioridad a la fecha de su finalización o de cualquiera de sus prórrogas.

El Convenio se podrá resolver anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- a) Denuncia anticipada y motivada de las partes, que ha de ser comunicada a las otras partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha prevista de efectos del cese.
- b) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

La Comisión Regional de Seguimiento del Convenio decidirá, en caso de resolución anticipada del Convenio, sobre la forma de terminar las actuaciones en curso. Esta Comisión se ajustará, en todo lo no específicamente previsto, a las normas contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes formalizan el presente Convenio mediante su firma, por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

**EL VICECONSEJERO DE MEDIOAMBIENTE**

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
SALUD PÚBLICA Y CONSUMO,**

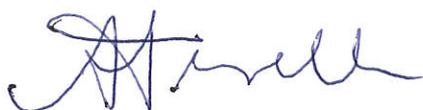


**Fdo.: Agapito Portillo Sánchez**



**Fdo.: Manuel Tordera Ramos**

**ECOEMBES**



**Fdo.: Ángel Hervella Touchard**



Castilla-La Mancha

**ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE SANIDAD Y DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y ECOEMBES EN MATERIA DE CONSUMO.**

Durante el año de vigencia del presente convenio, para dar cumplimiento a lo estipulado en la segunda cláusula del convenio, se desarrollarán las siguientes actividades:

- Formación de formadores dirigida a técnicos de consumo de la consejería de Sanidad y Oficinas Municipales de Información al Consumidor y a técnicos de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

El programa de formación se consensuará entre la Consejería de Sanidad, la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ecoembes.

Están jornadas estarán abiertas a la participación a otros técnicos de las asociaciones de consumidores, amas de casa o asociaciones de vecinos o similares.

Se realizará una jornada para cada una de las provincias, que tendrán lugar en los centros mencionados en la estipulación tercera.

- Impulso y desarrollo de programas, campañas, actividades de difusión y sensibilización a la población en las materias objeto del convenio.

